

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada Titulada

Cel: 3155007030

E-mail: monica1978@hotmail.com



SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.

S.

D.

RADICACION: 76001-40-03-003-2021-00300-00.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A, NIT No. 805025964-3

DEMANDADO: LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA

Respetada Doctora:

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.67.001.292 de Cali (V), portadora de la Tarjeta Profesional No.156.929 del C.S.J., actualmente domiciliada en Cali (V), actuando como Apoderada Judicial del Señor **LUIS IGNACION ESTRADA SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.991.295 de Cali (V), actualmente domiciliado en éste Municipio, según Poder que le estoy adjuntando, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, ya que es cierto que el señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA**, firmo un pagare en blanco en la fecha indicada en la demanda, no me consta que sea por el valor plasmado en el mismo titulo valor.

AL SEGUNDO: No es clara la obligación, que se pruebe.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

- a. Porque en primera instancia no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del C. Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el



pago referido está debidamente probado con recibos que se anexan en su debido momento probatorio.

- b. También refiere el artículo 1625 No.10 del C. Civil, que la prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones. Ahora establece el art. 2535 del C. Civil

Que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar “**la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento**”.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la entidad demandada toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto el demandante esta cobrando una deuda de capital que ya se pagó, puesto que mi mandante adquirió un préstamo por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)**, lo que ocurrió el 30 de Enero de 2013, los cuales serian pagaderos en cuotas mensuales cobradas a través de la factura de servicios públicos de la entidad **CELSIA S.A.**, por lo que a la fecha en que se llenó el pagaré, lo que ocurrió el día 27 de Mayo de 2021 ya se encontraba mas que cancelada la deuda que ahora injusta e ilegalmente se le pretende cobrar a mi Mandante, dicho pago se prueba con recibos que en su debida oportunidad procesal le estaré aportando, puesto que ya se los solicitó mi representado a la

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada Titulada

Cel: 3155007030

E-mail: monica1978@hotmail.com



entidad prestadora de los servicios públicos, para que sean tenidos como prueba legítima del pago total de la obligación.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN.

Toda vez que como lo expliqué en hecho cuarto de esta contestación, literal b, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

TERCERA: LA INNOMINADA.

PETICIONES

PRIMERA: Respetuosamente le solicito al señor Juez se declaren probadas las excepciones de mérito propuestas, las cuales son:

- a. Excepción de pago total de la obligación.
- b. Excepción de prescripción.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior, ordene dar por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 2313, 2535 del Código Civil, Artículo 784 y 789 del Código de Comercio

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.



MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada Titulada

Cel: 3155007030

E-mail: monica1978@hotmail.com



- Copia simple de la constancia de recibo de atención al cliente hecho por **CREDIVALORES S.A.**, con numero de radicación 03531393 de fecha 21 de Agosto de 2020, en donde el señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA** canceló una normalización de cartera y condonación de deuda, con un compromiso de pago para el Jueves 3 de Septiembre de 2020.
- Copia simple del acuerdo de pago realizado con **CREDIVALORES** el 19 de Junio de 2020, en donde sospechosamente figura como titular de una deuda de el señor **LUIS PRADO**, con número de identificación No.16.638.449, y quien firma como deudor de la misma el señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA**, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.oo), en donde se debía hacer un pago de conformidad con el acuerdo de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.
- Copia del recibo de pago expedido por la empresa **EFFECTIVO LTDA**, de fecha 24 de Junio de 2021, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000.oo), el cual fue pagado por mi representado señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA**.
- Copia del derecho de Petición que le elevara el señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA** el 20 de Octubre de 2020 a la entidad **CELSIA S.A.**, en donde le solicitaba de manera respetuosa se me expidiera copia de los recibos de servicios públicos desde el año 2013, en donde conste el cobro mensual por concepto de préstamo con la entidad **CREDISERVICIOS** y que prueban el pago realizado al demandante.
- Copia simple de la certificación expedida por la entidad **SERVIENTREGA** y su servicio **E-ENTREGA** de correo electrónico certificado en donde consta que el correo electrónico por medio del cual se remitió el Derecho de Petición a nombre del señor **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA** fue recibido y leído el día 27 de Octubre de 2021.
- Original del Poder que me otorgara el demandante.

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada Titulada

Cel: 3155007030

E-mail: monica1978@hotmail.com



PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y la competencia afortunadamente la tiene Usted.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Me atengo a la indicada en la demanda.

DEMANDADO:

APODERADA DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en Calle 76 No.8N-80, Barrio Floralia de Cali (V), o en el correo electrónico: monica1978@hotmail.com Celular: 3155007030.

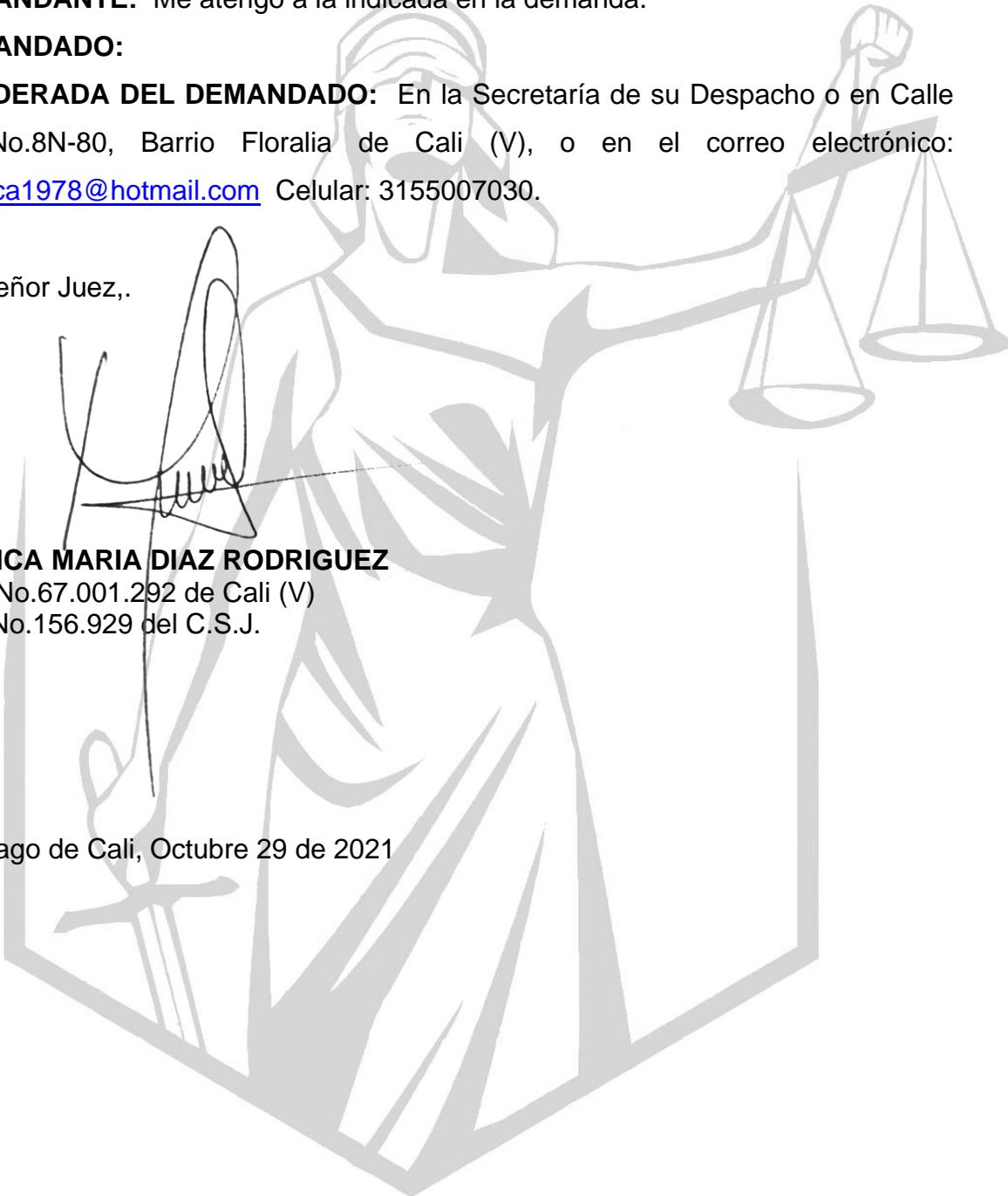
Del señor Juez,.

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

C.C. No.67.001.292 de Cali (V)

T.P. No.156.929 del C.S.J.

Santiago de Cali, Octubre 29 de 2021





Constancia de Atención al Cliente

Fecha y Hora de Impresión

No. de Radicación

03531393

21/08/2020 09:35:23 a.m.

Identificación: 14991295

Unidad de Negocio: CrediUno

Nombre: LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA

Requerimientos:

NORMALIZACION CARTERA

CONDONACION CASA DE COBRANZA

Documentos Anexos

NO FOTOCOPIA DE CEDULA DEL TITULAR (AMPLIADA AL 150% Y EN NUEVO FORMATO)

NO COPIA SOPORTE DEL PAGO

NO FORMATO DE CONDONACION

Fecha Recepción: viernes, 21 agosto 2020 09:35 am

Fecha Compromiso : jueves, 03 sep 2020

ACUERDO DE PAGO

TITULAR: Luis Prado.
CEDULA: 16638449

FECHA: 19/06/2020

Dejamos constancia en este documento que celebramos, un acuerdo de pago que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Descripción de la (s) obligación (es) que tiene el titular con la Financiera **CREDIVALORES** correspondiente al (los) producto (s) que a continuación se describe:

PRODUCTO	OBLIGACION	VALOR TOTAL
CREDIUNO	401093000112038	\$1.800.000
	VALOR TOTAL	\$1.800.000

SEGUNDA: El titular se compromete a cancelar la obligación por valor de **\$1.200.000**, para el día **24 DE JUNIO DEL 2020**. Quedando a paz y salvo con la obligación en mención una vez se genere el pago.

TERCERA: El pago se debe realizar en la fecha pactada con el fin de mantener vigente el presente acuerdo, directamente a cada producto en **CREDIVALORES** al convenio **110143** de la siguiente manera:

	PRODUCTO	VALOR A CONSIGNAR	MEDIO DE PAGO	FECHA
1	CREDIUNO	\$1.200.000	EFACTY	24/06/2020
	VALOR TOTAL	\$1.200.000		

CUARTA: En caso de incumplimiento se tomará como abono los valores cancelados y se perderá cualquier tipo de condonación obtenida a la firma de este, a su vez no implica imputación a la deuda inicial como lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

QUINTA: Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prorroga, novación de las obligaciones.
Para constancia, en aceptación al presente, firma:

SEXTA: Las cuotas que se pacta debe ser cancelada sin interrupción de ningún mes, los pagos anticipados se toman como pago de la cuota final

EL DEUDOR:

REFERENCIA PERSONAL:

NOMBRE: Luis Ignacio Forada NOMBRE: _____

IDENTIFICACION: 14 991.295 CAL TELEFONO FIJO: _____

DIRECCION: Kra 45 sur 10A-71 pmund TELEFONO MOVIL: 316 2565110

TELEFONO FIJO: _____

TELEFONO MOVIL: _____

CORREO: luisinares53@Hotmail.com

HUELLA TITULAR:



ASERFINC & CIA. LINDA. 800-...
 Completa tus obligaciones con Servicios
JEFERSON JIMENEZ RICO
 Coord. CREDIVALORES

Luis I. Forada
FIRMA TITULAR

FIRMA ASERFINC



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	211378
Emisor	monica1978@hotmail.com
Destinatario	servicioalcliente@celsia.com - EMPRESA CELSIA JAMUNDI
Asunto	DERECHO DE PETICION ART.23 DE LA C.N.
Fecha Envío	2021-10-27 23:59
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /10/28 00:01:13	Tiempo de firmado: Oct 28 05:01:12 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /10/28 12:03:24	Oct 28 12:02:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[8623]: A10B4124876D: to=<servicioalcliente@celsia.com>, relay=celsia-com.mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.8, delays=0.08/0.03/0.72/0.97, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c20fe2fed4ffb6f1edc91d5b8e76c24f035c3d7532b771f8d53926ab674fd675@entrega.co> [InternalId=9891309684659, Hostname=SN4PR10MB5574.namprd10.prod.outlook.com] 28094 bytes in 0.104, 262.004 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	2021 /10/29 08:19:35	Dirección IP: 190.128.112.234 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/95.0.4638.54 Safari/537.36



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICION ART.23 DE LA C.N.

Buen día:

Adjunto al presente correo le estoy remitiendo el derecho de petición formulado por el señor LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA, por medio del cual le solicita copia de unos recibos de servicios públicos prestados en el inmueble, en donde aparezca detallada la cuota que él pagaba con destino a CREDIUNO S.A.

De antemano le agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

LUIS IGNAIO ESTRADA SALDARRIAGA

Cel: 3162565110

e.mail: luisinaes53@hotmail.com

Adjuntos

DERECHO_DE_PETICION_LUIS_IGNACIO ESTRADA.pdf

Descargas

Archivo: DERECHO_DE_PETICION_LUIS_IGNACIO ESTRADA.pdf **desde:**

190.128.112.234 **el día:** 2021-10-28 14:59:55

Archivo: DERECHO_DE_PETICION_LUIS_IGNACIO ESTRADA.pdf **desde:**

190.128.112.234 **el día:** 2021-10-29 08:19:38

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ

Abogada Titulada

Cel: 3155007030

E-mail: monica1978@hotmail.com



SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.

S.

D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.991.295 de Cali (V), actualmente domiciliado en el Municipio de Jamundí (V), manifiesto a Usted respetuosamente que le confiero que le confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.001.292 de Cali (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.929 del C.S.J., para que en mi nombre y representación represente mis intereses dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que formulara en mi contra la entidad **BANCO CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.**, NIT No. 805025964-3, causa ésta que actualmente cursa en su Despacho bajo la Radicación No.76001-40-03-003-2021-00300-00.

La Doctora **DÍAZ RODRÍGUEZ**, queda ampliamente facultada por mí, para desplegar todas las actividades profesionales que surjan y sean necesarias activar en defensa de mis intereses, particularmente para contestar la demanda, proponer excepciones, formular recursos, igualmente podrá cobrar, recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente Poder y demás facultades contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión; y en general, otorgo a mi Apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses, y todas aquellas que sean necesarias, a fin de que en ningún momento me quede sin representación.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

ACEPTO:


LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA
C.C. No. 14.991.295 de Cali – Valle

MONICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ
C.C. No. 67.001.292 de Cali – Valle
T.P. No. 156.929 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8694430

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció: LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14991295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z5nq663zn1
29/10/2021 - 12:07:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA, sobre: PODER.



MARIA SOL LUCIA SINISTERRA ALVAREZ

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z5nq663zn1

Jamundi, Octubre 20 de 2021

SEÑORES
CELSIA S.A.
www.celsia.com
LA CIUDAD

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Yo, **LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.991.295 de Cali (V), actualmente domiciliado en el Municipio de Jamundi (V), actuando en mi nombre y representación haciendo uso del **DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en el art. 23 de nuestra Constitución Nacional y reglamentado por los art. 5 a 9 del C.C.A., y con el lleno de los requisitos establecidos en el art.16 de la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015), de manera respetuosa y comedida me permito solicitarle a esa entidad se me expida copia de las facturas de recibos de servicios públicos correspondientes al periodo Enero de 2013 a la fecha, en la que aparezca relacionada en esas facturas de servicios públicos la cuota de financiación que hiciera a la entidad **CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.** NIT. 805.025.964-3, desde el año 2013, el numero de cuotas relacionadas por esa entidad y hasta cuando se cobró dicha financiación y el motivo por el cual se dejó de hacer dicho cobro en la factura.

Esta solicitud respetuosa se la hago en virtud de que dicha entidad quiere cobrarme la totalidad del crédito, no obstante a que hice los pagos de factura de servicios públicos completo junto con la cuota de financiación por el crédito otorgado por **CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.**

Su respuesta, la que de antemano le agradezco, la que espero se me de en el termino que establece la Ley, favor hacérmelo llegar a la Carrera 4 Sur No.10 A-71, Barrio Portal de Jamundí (V), mi correo electrónico luisinaes53@hotmail.com o en mi teléfono celular No.3162565110

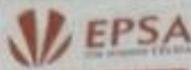
Para su digno conocimiento me permito aportar copia de un recibo de pago de servicios públicos en donde figuran los datos particulares del predio, cuyo código es 4799710000 e igualmente me permito aportar copia simple de mi cedula de ciudadanía.

Por la atención que le merezca la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,



LUIS IGNACIO ESTRADA SALDARRIAGA
C.C. No.14.991.295 de Cali (V)



EPSA S.A. S. P.
CALLE 10 # 45A-10 AUTOSTRADA
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ

BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ
BOGOTÁ - BOGOTÁ

ID DE COBROS 1298743162-62
NUMERO DE MCI 1339900
FACTURA DE VENTA N° 11201705034054

TOTAL A PAGAR \$ 526.760

PORTAL DE JAMUNDÍ
Residencial Estreza 3 NIVEL 3 D.81 BOGOTÁ
CR AMR 10A-71 PORTAL DE JAMUNDÍ JAMUNDÍ CR. 48 10A 71 10094439
CR AMR 10A-71 PORTAL DE JAMUNDÍ CR. JAMUNDÍ JAMUNDÍ

DATOS DE LA FACTURA		FACTURAS POR PAGAR		FACTURACIONES PENDIENTES	
FECHA DE EMISION	Caridad	Monto	Caridad	Monto	Fecha ultimo pago
19/05/2017	3	249.850			28/03/2017
		319.900			

DATOS DEL CONSUMO		Consumo anterior		Consumo actual	
FECHA DE EMISION	Consumo anterior	Consumo actual	Consumo anterior	Consumo actual	Consumo anterior
18/04/2017	37296	37044	37044	37044	37044

TARIFA DE ENERGIA						
S	T	PH	D	R	C	CU
172.48	22.48	22.88	144.12	20.25	22.45	222.72
RANGO		TARIFA EN \$		CONSUMO EN kWh		VALOR EN \$
		22.72		370		838.11
		16.07		370		-12.814.11
TOTAL						95.819.29

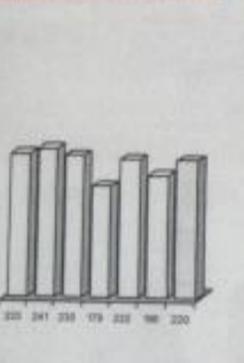
PAGO OPORTUNO HASTA	SUSPENSION DESDE
26/05/2017	27/05/2017

DETALLE		VALOR
Consumo Publico	18,99	118.824,11
Reduccion Facturaciones Anterior		2,22
Aproximacion a Decimas		1,24
Abal \$ 83320 + 16910 + 960 = 109.890		
Mayo \$ 95820 + 16800 + 10860 = 123.510		

SUBTOTAL ENERGIA	VALOR
Abal	10.422,40
Reduccion Facturaciones Anterior	2,22
Aproximacion a Decimas	1,24
SUBTOTAL ASBO	16.830,00

SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR
Alumbrado Publico	10.842,94
Reduccion Facturaciones Anterior	3,21
Aproximacion a Decimas	1,77
SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO	10.850,00

ULTIMOS CONSUMOS (kWh)



FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO

Empresa JAMUNDI ASBO S.A. S.P.
NIT: 800.484.221-2 NIDR: 800.484.221-2
Fecha liquidación aseo: 02/05/2017
Numero de factura aseo: 0001375371
Presencia servicio por semana: 2
Presencia recolección semana: 2
Clase de servicio: Res Ext 3 Plan
Estrato: 3
M²:
Periodo facturado: BARRIO: 005 48 0,999
Monto a pagar: 15.740,00

DESGLOSE DEL SERVICIO	
MT	1.000,00
TT	1.000,00
OTROS	3,00
TOTAL	2.003,00

FACTURACION ULTIMOS 6 MESES (S)	
Mes 1	15.740,00
Mes 2	15.740,00
Mes 3	15.740,00
Mes 4	15.740,00
Mes 5	15.740,00
Mes 6	15.740,00
TOTAL	94.440,00

SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO

Seguros		VALOR
Capital Tarjeta de Credito		89.842,00
Interes Tarjeta de Credito		44.105,00
Reduccion Facturaciones Anterior		1,27
Aproximacion a Decimas		1,24
Abal \$ 140.000		
Mayo \$ 153.400 + 293.400		

SUBTOTAL CORROS DE OTRAS ENTIDADES	VALOR
	153.400
TOTAL MES	276.910
TOTAL A PAGAR	526.760

ACTUACION DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Este cliente: JAMUNDI
No cliente: PORTAL DE JAMUNDI
No cliente: 1298743
No de factura: 11201705034054
Alumbrado público: 10.860,00
PAGAR ANTES DE: 26/05/2017
No del Consejo Municipal: Acuerdo Municipal 020 de septiembre 22 de 2014
Calle 10 con Carrera 10 Equina

EPSA CREDITO

Tarador EPSA Creditos: LOUIS I. ESTRADA S.
Saldo pendiente: 3.183.580

CALIDAD DEL SERVICIO

Duración		Max	Acumulado trimestre	CMp (kWh)	VALOR
Duración:	0,00	4,37		235,00	
Frecuencia:	0,00	0,00		1209,45	
Transformador:	65005785				
Circuito:	JAMUNDI 2				

NOTA IMPORTANTE

AVISO DE SUSPENSION
Su servicio presenta mora y esta próximo a ser suspendido.



USUARIO	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	NUMERO DE MCI	PAGO OPORTUNO
PORTAL DE JAMUNDI	19/04/2017-19/05/2017	1298743162-62	1339900	26/05/2017



FACTURA DE VENTA N° 11201705034054

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 14.991.295

ESTRADA SALDARRIAGA

APELLIDOS

LUIS IGNACIO

NOMBRES

Luis Ignacio Estrada Saldarriga

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1953

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-JUL-1974 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO RIVERA



A-3108400-00974343-M-0014991295-20180131

0059361559A 1

9903138668